

REGISTRO

del Eco del Norte.

I 2900

T. 1.º Trujillo Sabado 21 de Octubre de 1837. N. 27.

Se publica Miercoles y Sabado de cada semana.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Palacio del Gobierno en Lima, á 25 de Setiembre de 1837

Al Señor Protomedico Jeneral.

Obligado el Gobierno a remover en tiempo las causas que lamentan las epidemias, luego que ha tenido noticia de que el horrible mal nombrado, "Cholera morbus" hacia estragos en Centro America, dispuso se tomasen las medidas conducentes a evitar su introduccion en el pais, y a que si desgraciadamente llegaba a nuestras costas no desplegase toda la severidad con que ha desolado otros lugares. Mas como las providencias adoptadas no pasan de la esfera de las de policia de asco, y las jenerales de salubridad, quiere el Gobierno que U. S. reuna una junta de profesores, para que en ella se acuerden los puntos siguientes.

1.º Que precauciones sanitarias deben tomarse para impedir la introduccion del Colera.

2.º Cuales son sus sintomas verdaderos, y que metodo curativo deba seguirse en el curso de la enfermedad y en su convalecencia, en caso de que aparezca entre nosotros. La falta de profesores en el interior y otros pueblos de la costa hace indispensable esta manifestacion al publico.

3.º Que se haga una disertacion cientifica sobre si es, ó no, contagioso el mal, a fin de desimpresionar con ella la preocupacion que hai por la afirmativa. La dilucidacion de estos tres puntos es esencialmente necesaria (a la brevedad posible) para que sirva de norte a las autoridades encargadas de velar sobre la salud publica; y con tal motivo el Protomedico puede tambien hacer cualquiera otra indicacion que sea conexa con ellos, y con el importante objeto de conservar la higiene publica, tanto en esta capital, como en los demas pueblos de la Republica.

De orden supremo lo digo a U. S. para su intelijencia y cumplimiento.

Dios guarde a U. S.—Rúbrica de S. E.—
José Maria Galdiano.

Palacio del gobierno en Lima, á 26 de Setiembre de 1837

Al Señor Ministro de Estado del Despacho de Hacienda.

Señor Ministro.

Por decreto de dos de Abril de 1823 está prohibida absolutamente la estraccion de piedras minerales, obras antiguas de alfareria, tejidos, y demas objetos que se encuentran en las huacas, sino espresa y especial licencia del Supremo Gobierno, dada con alguna mira de utilidad publica;

incurriendo el contraventor a esta disposicion en la pena de perdimento de la especie, sea poco ó mucho su valor, la que se aplicará al Museo Nacional, y a mas mil pesos de multa a beneficio de la instruccion publica, y haciendose responsables a los Administradores de Aduana y Comandantes de resguardo del cumplimiento de este decreto.

Por otro de 3 de Junio de 1836 se declaró vijente dicha disposicion y se reencargó su observancia; mas como a excepcion de dos ó tres personas, nadie ha solicitado el permiso indicado, y es publico que continuamente se extraen dichos artículos para Europa, me he ordenado S. E. hacerlo presente a U. S. a efecto de que se sirva comunicar las ordenes convenientes a las autoridades litorales, Aduanas y resguardo de la Republica, previniendoles la vijilancia sobre el cumplimiento de la mencionada disposicion.

Dios guarde a U. S.—José Maria Galdiano.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Beneficencia y negocios eclesiasticos.

Lima Setiembre 20 de 1837.

Atendiendo a que para llenar los fines del Supremo Decreto Protectoral expedido en 3 de Agosto ultimo sobre capellanias y fundaciones de patronato nacional, es necesario impedir que los propietarios de fundos gravados con semejantes imposiciones retengan indebidamente los reditos de los capitales impuestos; y considerando que el modo de descubrir estas y otras reprobadas ocultaciones es ofrecer una remuneracion satisfactoria a los denunciadores; se resuelve: 1.º Los propietarios que oculten las capellanias o fundaciones de patronato nacional impuestas sobre los fundos de su propiedad, restituirán los reditos vencidos durante la ocultacion, y ademas, sufriran la multa de que habla el artículo 1.º del citado decreto:

2.º Los denunciadores de capellanias o fundaciones de patronato nacional poseidas sin titulo legitimo, tendran derecho a la mitad de los reditos devengados, y tambien percibirán por todo el tiempo de su vida natural los dos tercios de lo que reditan las capellanias ó fundaciones denunciadas:

3.º La mitad de los reditos devengados y los dos tercios del rénto corriente se entenderán despues de deducidas las pensiones a que estubiesen afectas, quedando la otra mitad y el tercio sobrante a favor de los fondos de Beneficencia:

4.º Se prorroga hasta fin de Octubre proximo el plazo de que habla el artículo 1.º del mismo Decreto. Publíquese.—Una rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—Manuel Villarán.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO DEL NORTE.

Luis Jose Orbegoso, benemerito a la Patria en grado heroico y a nino, Presidente Honorario del Estado Nor-Peruano, Gran Mariscal de los Ejercitos Sud y Nor-Peruanos, Jeneral en Jefe de el del Norte, Gran Dignitario de las Lejiones de Honor nacional y de Bolivia, condecorado con las medallas de la ocupacion del Callao y otras, encargado del Poder Ejecutivo del Estado &c. &c. &c.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de Chile, desoyendo todas las invitaciones de paz que se le han hecho constantemente, insiste en la temeraria empresa de conquistar los Estados del Perú y hacerse arbitro de sus destinos;
- II. Que el 24 de Setiembre ultimo se ha dejado var la expedicion Chilena en nuestras costas;
- III. Que no es de esperar exista ún solo peruano, que no se sienta inflamado del sacro amor patrio y desido a derramar la ultima gota de sangre para sostener el decoro nacional, sus hogares y sus mas caros intereses;
- IV. Que reemplazadas las bajas de los cuerpos del Ejército se hallan estos en aptitud de repeler tan injusta agresion, siendo ya, por consiguiente, innecesario el reclutamiento; y confiado el Gobierno en que todo peruano se presentará voluntariamente a tomar las armas en caso preciso.

Ha venido en decretar y decreta.

Art. 1.º Se prohibe desde esta fecha todo reclutamiento para dar altas al Ejército, siendo responsables las autoridades que los ordenen ó consientan.

Art. 2.º Al acercarse del enemigo, todo ciudadano que esté en aptitud de tomar las armas, se presentará al Gobierno ó a la autoridad inmediata, para que lo destine del modo mas conveniente a la defensa de la causa nacional.

El Jeneral, Jefe del E. M. del Ejército del Norte, queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de mandarlo imprimir, publicar y circular. Dado en el cuartel Jeneral en Lima, a 4 de Octubre de 1837.—Luis Jose Orbegoso.—P. O. de S. E.—Antonio Vivil.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Palacio del Gobierno en Lima, a 30 de Setiembre de 1837.

Circular número 85.

Al Sr. Prefecto de.....

En un expediente promovido por D. Miguel Espinosa de los Monteros, albacea del finado tesorero de la extinta caja de amortizacion D. Miguel Tenorio, en que solicita se le declare irresponsable al pago de cantidad de pesos, que le ha sacado de alcance la contaduria jeneral de valores, por haberla satisfecho de orden de los jefes que fueron de ese establecimiento, se ha servido S. E. el Presidente del Estado, dictar con fecha 26 del que espira, el decreto que a la letra sigue.

“Siendo los tesoreros de las oficinas del Estado unos empleados que deben cuidar, no solo de la conservacion de los caudales, sino de su inversion justa y legitima, deben abstenerse de hacer pagos indebidos e ilegales, sin representarlo antes a la autoridad que los ordena, como está prevenido en el párrafo 11.º del extracto de funciones de los jefes de oficinas, inserto en la coleccion de Quiros, tomo 3.º pajina 425. En su consecuencia y conforme a las leyes, que en el se citan se declara—que los administradores de rentas y tesoreros son responsables *in solidum*, ó por las cantidades que paguen indebidamente, ó contra lo que aquellas disponen, ó otras posteriores; sobre lo que se encarga muy particularmente el cuidado a la contaduria jeneral de valores en el juzgamiento de las cuentas.”

Trascibolo a U. S., para su intelijencia y conocimiento de las oficinas de su dependencia.

Dios guarde a U. S.—Jose Maria Galdiano,

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO DEL NORTE.

En el sumario mandado formar con el objeto de esclarecer el lejítimo valor de los viveres y artículos navales que se compraron por la comisaria de marina para la Escuadra de la Confederacion en los meses de Marzo y Abril ultimos, ha expedido el señor Auditor Jeneral de guerra el dictamen siguiente.

Excmo. Señor.

El Auditor Jeneral, visto este sumario con los do-

cumentos agregados dice: que en la suprema orden de foias 1, se mandó formar causa al Sr. Coronel, comisario que fue de marina, D. Jose Litardo, por el excesivo precio a que habia comprado la carne, manteca, azucar, y maderas en los meses de Abril y Mayo para las provisiones de la Escuadra. A-i se entendió por la relacion que en 3 de Junio pasó el E. M. J. el Sr. Comisario ordenador D. Jose Antonio Henriquez; pero las prolijas actuaciones que se han hecho al intento, y el equivoco que se ha descubierto en la misma relacion, comprueban que el Señor Litardo, lejos de haberse conducido en las compras con la mala fé que se presumia, ha obrado con exactitud, y ha llenado sus deberes con el honor que corresponde. Cuando se encargó de la comisaria suministraba la carne D. Alejandro Elis, al precio de dos pesos arriba. Quiso aumentar dos reales. Indagó su verdadero valor, y con el informe que obtuvo del Gobernador del Callao D. Manuel Ostolaza, concertó este artículo con el abastecedor D. Jose Valderrama a dos pesos arroba, que es lo que vale en aquel puerto la carne buena, segun lo declaran cuantos se han examinado sobre este punto, incluso Elis y el Gobernador, que han contestado tambien los hechos que les son respectivos.—Sobre la manteca esponen los abastecedores de este artículo que su precio ha sido de real y medio libra en el Callao y un cuartillo menos en Lima. El Sr. Litardo la da por comprada a dos reales; y la planilla número 19 firmada por D. Eduardo Smith, a nombre de D. Juan Barton indica el mismo precio. Se exceptiona de este cargo el Sr. Litardo, diciendo que, aunque ha comprado a real y cuartillo, y real y medio otras partidas, como consta de documentos, la que tomó a dos reales fué por los apuros en que se vió para la provision de los buques, admitiendola de los comerciantes que se la proporcionaron con prontitud.—La azucar que se consideró comprada a siete pesos arroba, por que en la partida nona de la relacion remitida por el Sr. Henriquez se puso a veintiocho pesos quintal, el mismo Sr. Comisario en su informe contesta que en el borrador de donde sacó la copia de dicha relacion esta puesta la azucar a diez y ocho pesos quintal, y aun en el renglon donde se equivocó el precio aparece la suma de cincuenta y cuatro pesos dos reales que corresponden a los diez y ocho pesos, o sea a cuatro pesos y medio arroba, cuyo valor es el que se le ha dado en las planillas núm. 17 y núm. 22, firmadas por los comerciantes D. Tomas Jump y D. Eduardo Smith.—Fue este, pues, un error de pluma que dió lugar al concepto del precio; porque en vez de ponerse a diez y ocho pesos se puso a veintiocho pesos quintal, y no se advirtió que la suma de cincuenta y cuatro pesos era disconforme al precio designado en la misma partida.—La de maderas no es imputable al Sr. Litardo, por que en las planillas núm. 4 y num. 8, y por la declaracion del que las vendió consta que le fueron compradas por el Sr. Jeneral D. Juan Jose Loyola, de quien aparece firmada la orden de pago en las mismas planillas, no habiendo tenido el Sr. Litardo otra intervencion en este artículo que la de exhibir su importe. Siendo este el resultado del sumario parece arreglado el dictamen del Fiscal, que califica al Sr. Litardo libre de todo cargo; y así podrá V. E., si fuere servido declararlo mandando se le devuelvan los documentos que exhibió, y deben servirle para instruir la cuenta que ha de presentar, Lima, y Julio 29 de 1837. Garcia.

Consecutivamente el señor fiscal del Supremo Tribunal de Justicia emitió la opinion que sigue.

Excmo. Señor:

El Fiscal dice: que el Sr. Coronel D. Jose Litardo aparece libre de cargo por su manejo durante el servicio de la comisaria de marina, segun los informes que anteceden arreglados al merito de este proceso. Así podrá V. E. declararlo, o resolver lo mas conveniente. Lima, Setiembre 11 de 1837.—Tudela

En consecuencia el Gobierno Supremo ha tenido a bien dictar la resolucion siguiente.

E. M.—Cuartel Jeneral en Lima, a 22 de Setiembre de 1837.—De conformidad con lo expuesto por el Auditor Jeneral de Guerra, y fiscal del Supremo Tribunal de Justicia, se declara al coronel de infanteria de ejército D. Jose Litardo libre de todo cargo por su manejo durante el tiempo que desempeñó la comisaria de marina, sin que este sumario le sirva de la menor nota. Devuelvanselo los documentos agregados, é insertese este decreto en el Periodico oficial con los dictámenes de los expresados funcionarios.—Orbegoso.—P. O. de S. E.—Antonio Vivil.

LLEGADA DE S. E. EL PROTECTOR

A AREQUIPA.

El jueves 7 del corriente septiembre a las nueve de la noche llegó S. E. al pueblo de Tiabaya, dos leguas lejos de la ciudad. Muchas personas notables tubieron el placer de haberlo acompañado en esa hora, habiéndose retirado a prima noche por la distancia, la multitud de jentío, que en la tarde salió en su alcance hasta mas allá de Congata. En la mañana del 8, lo saludaron en Tiabaya, los comisionados por las Corporaciones, y acompañado de un numeroso con curso, llegó a la ciudad a la una del día, en medio de vivas y aclamaciones, que demostraban el placer mas afectuoso y sincero. Las calles adornadas del mejor modo posible y coronados los techos de muchos espectadores, sobre cuyas cabezas flameaban los pabellones nacionales, S. E. pasó como en triunfo bajo de arcos sencillos colonados al fual de las cuadras, y de flores arrojadas de los balcones a porfia. Un repique jeneral, los fuegos artificiales y los vivas, formaban una confusión grata, en un pueblo entusiasmado por la presencia de su Libertador, y Pacificador del Perú. Los recuerdos de haber padecido con S. E. de haberlo acompañado en las batallas, y de deberle la libertad y el reposo, despues de tan multiplicadas fatigas, que el ejército rebelde le habia hecho sentir sin límites han excitado en los Arequipeños la gratitud para llamarlo padre y salvador de este suelo. Al pasar S. E. por el mismo puente, que el rebelde miró é hizo volar en parte para derribar la poblacion y hostilizarla, mas que para defenderse, al pisar este teatro de horror y de sangre, donde todavia humea la de hermanos nuestros y la del Illmo. Gran Mariscal Cerdeña, y donde todavia existen las huellas de la mano destructora de ese mortal ambicioso que anegó en llanto la República mas hermosa y digna á la vez de mejor suerte se conmovió el pueblo con los trasportes de un delirio patriótico, y señalaban a S. E. los monumentos de su gloria, la ciudad que defendió, y los brazos que lo sostendrán en adelante, por deber, por gratitud y por orgullo. S. E. con un semblante benigno, daba a conocer su afecto acia a este pueblo entusiasta y agradecido, y saludando alternativamente a las bandas de concurso, penetró hasta la plaza mayor, por medio de la tropa de linea, y de la guardia nacional desentamente uniformada. El Illmo. Sr. Obispo y venerable Cabildo eclesiástico salió a recibirlo en el cementerio con la ceremonia de ley, y se entonó un solemne "Te Deum," en accion de gracias. Entre tanto recorrían la plaza y calles precosimas, las danzas y multitud de pueblo que a cada momento se aumentaba. El Gran Mariscal Cerdeña alojó en su casa a S. E. con el esmero y gusto, que podia proporcionarse aun en pueblo de mas recursos y cultura. El nueve a las once de la mañana lo felicitaron las corporaciones. Incertamos a continuacion algunas de las arengas, que se nos ha hecho el favor de proporcionar. S. E. contestó a todas ellas con precision y con aquella elegancia natural, que es el sello de la improvisacion de los personajes dotados de talentos distinguidos acompañados de gloria, y de afecto acia los pueblos. Cada una de sus contestaciones, marcada precisamente con razgos de originalidad y benevolencia, producía en el concurso emociones sentimentales, que sabe sentir pero no esplicar el corason humano. Hecho S. E. la esperanza de los Estados de la Gran Confederacion, tienen todos los pueblos la vista fija acia él, y se empeñan en corresponder a sus deseos y a los beneficios que han recibido de sus manos. Sin menguar los esfuerzos que han hecho todos los departamentos a la primera noticia de guerra eterna, parece, que Arequipa reputára como propia la obligacion de consagrarse esclusivamente

a la defensa de la patria, y del Protector. Su futura suerte y la consecucion de una paz duradera, orijen de todos bienes, las cree vinculadas de tal suerte con S. E., que Arequipa perecerá en la senda del honor, ó será partícipe de las glorias que la Providencia le prepare. Un pueblo unido y hourado, poco tiene que temer en la misma adversidad. Aleccionado ya en los contrastes, conoce el secreto de echar al olvido sus resentimientos, de armarse, y de que la constancia tiene premio. Sabe concentrarse en sus propios recursos, y que es mas glorioso perecer solo en la carrera del honor, que ser vencedor en la de la ignominia. Poco importa que los chilenos obstinados, pulieran seguir su empeño de insultarnos en nuestros propios hogares, que el Gobierno de Buenos Aires impotente y sitiado por una discordia permanente, grite excitado de la envidia y de la malevolencia, la Confederacion aparecerá tan grande como es, tan valiente como debe cuando se llama a prueba su valor, y tan firme como lo son los cimientos de moralidad de un Ejército disciplinado ceñido de laureles; y de pueblos, que tienen el orgullo necesario, para defenderse de quien no han provocado, y para escarmantar la insolencia de aventureros provocados por la rapacidad. Arequipa cumplirá el mas grato deber, en ofrecer a sus compatriotas ejemplos de civismo, a la patria si quiera una oja de laurel, y a S. E. un testimonio de su gratitud, (Del Yanacocha num. 82)

VOLIVIA.

MEMORIA QUE PRESENTA AL SOBERANO Congreso de Bolivia el Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, encargado del de la Guerra, Ciudadano Joaquin Lemoine.

El Ejército de Bolivia fuera de la República y trabajando lejos de su territorio por la seguridad y gloria de su Patria, debia ser dirigido y asistido muy de cerca por jefes y administradores ocupados a su inmediacion, dejando al Ministerio de la Guerra deberes secundarios: la remision de aprestos y reemplazos éra su unica atencion con respecto a él. Esta se ha cumplido sin dejar que desear, y los resultados son notorios y satisfactorios: el conocimiento del valor é importancia de los primeros, y del gasto en los segundos depende de la terminacion absoluta de los motivos que ocasionaron nuestras grandes operaciones en el exterior. Ya estarían hechos los arreglos y liquidaciones, y nos hallariamos en estado de presentar a las Camaras los conocimientos correspondientes, si por desgracia no hubiesen venido a embarrazarlo amenazas de otro orden, que absorvieron nuevamente toda la atencion del Gobierno. La Providencia ha favorecido la justicia y el honor, la firmeza y la jenerosidad con que se han sostenido por el respetable é ilustre Jefe que se halla al frente de tres Estados, sus intereses y su respetabilidad, y entre ellos los de Bolivia.

Entre tanto, un amago por el Sur precisó al Gobierno a dirigir su atencion a aquella frontera para consultar su seguridad y defensa. La formacion de un ejército de observacion fué consiguiente, y él se creó en un momento, y solo su presencia ha impuesto respeto, o desvanecido recelos, y convencido de que no es posible sorprendernos, aun cuando gran interes y cuidados llamén a otra parte nuestra atencion. Aquel amago cesó, y faltando los cuidados, uno de nuestros batallones de linea que habia venido del Perú, volvió a pasar el Desaguadero para ir a participar de nuevas glorias, que se creia prepararse alla a nuestras tropas. Estas esperanzas faltaron tambien y él se halla segunda vez en el territorio de la Republica.

Las lecciones de la Guardia Nacional, numerosas, patriotas y entusiastas por la seguridad é in-

dependencia de su patria, se han preparado con la prontitud e interés que otras veces a la defensa de tan caros objetos; y entre tanto que la necesidad las llamase a batirse con sus enemigos exteriores, ellas solas con su presencia han conservado la tranquilidad interior, manteniendo en respeto a cualesquier instrumentos privados que hayan podido introducir aquellos. Su fuerza en el año de 1834 fué veinte mil, quinientos, veinticinco, hombres, con nov. cientos, cincuenta y dos oficiales y setenta y ocho jefes. En el presente se han aumentado dos mil, trecientos, treinta y nueve hombres, con ciento, once oficiales, y once jefes. Hacen pues, el total de la fuerza actual veintidos mil, ochocientos, sesenta y cuatro hombres, mil, sesenta y tres oficiales, y ochenta y nueve jefes: dignos todos de la confianza nacional.

El estado de alarma y ocupaciones importantes y de primer orden hicieron suspender la construcción y reparación de cuarteles, que el gobierno con tanto empeño había procurado tener capaces y cómodos para el buen alojamiento de nuestras tropas. Los mismos motivos le han obligado también a reservar para mejores circunstancias el presentar al Congreso el Código Militar, de cuyo examen y sanción debía ocuparse: mas este proyecto, como de un enlace tan necesario y conexión tan íntima con el plan proyectado debe esperar su éxito, cualquiera que el sea, para obtener una existencia acertada, relativa y conforme a los nuevos intereses nacionales.

Chaquisaca, 6 de Agosto de 1837.

Joaquín Lemoine.

EXTERIOR.

El Senado y Cámara de Representantes de la República del Ecuador, reunidos en Congreso.

DECRETAN:

Art. 1.º Los frutos y producciones de la República que se esporten en buques construidos en el astillero de Guayaquil serán libres del derecho de alcabala de salida, durante dos años; y mientras estos buques conserven el pabellón nacional, estarán exentos de los derechos del puerto, de anclaje y tonelada.

Art. 2.º Todos los artículos navales y de construcción que se introduzcan para determinadas fabricas o carenas en el espresado astillero, serán libres de los derechos de importación en aquella cantidad o peso que a juicio de la junta de hacienda de su provincia, se estimase suficiente para dicha fabrica. Mas el exeso estará sujeto a tales derechos.

Art. 3.º Los buques de construcción extranjera que se vendan en los puertos de la República, pagarán un treinta por ciento sobre el precio en que se vendan; pero si su enajenación proviniera por condena judicial se cobrará solo el cuatro por ciento de alcabala.

Art. 4.º Se deroga la lei de 28 de Agosto de 1835 sobre privilegios y esenciones á los buques que se fabriquen o carenen en el astillero de Guayaquil en todo aquello que se oponga a la presente.

Dada en Quito, á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y siete.—El Presidente del Senado, Juan José Flores.—El Presidente de la Cámara de Representantes, José María de Santistevan.—El Senador Secretario, Anjel Tola.—El Diputado Secretario de la Cámara de Representantes, Manuel Ignacio Paya.—Palacio de Gobierno en Quito, a 21 de Marzo de 1837.—Ejecutese.—Vicente Rocafuerte.—Por S. E.—El Ministro de Hacienda Manuel Lopez y Escobar.—Es copia, Lopez.

EL REGISTRO.

Hasta ahora parece se mantiene vigente nuestra presunción de que el Ejército invasor está decidido a abrir su campaña en el Departamento de la ley. Habiéndose reembarcado en Arica el 27 del mes próximo pasado y no habiendo aparecido hasta el 12 del presente en ninguno de los puertos del norte, está claro permaecen en el Sur con aquel objeto: no es extraño se ignorase en Lima el punto de su nuevo desembarque, por que como los jefes q' dirijen dicho Ejército son tan merosos como lo testifican los muchos dias q' tardaron en embarcarlo en Valparaiso se habrán estado reconociendo con paciencia las caletas del Sur para venir á tierra con sosiego; y como las autoridades de la costa querrán dar paises circunstanciados de sus primeras operaciones no tardan sus avisos aun que los esperamos con impaciencia. Mientras tanto contraigamonos a reflexionar sobre la favorable disposición de los jefes chilenos en hacernos la guerra por el Departamento de Arequipa. Piimeramente observaremos las afecciones q' los vecinos de la capital y subarvios manifestaron en la recepción de S. E. el Protector y de que nos impone el artículo del Yanacocha que rimpiminos hoy; ellas son el testimonio mas autentico de la opinion que disfruta el jefe de la Confederación, del entusiasmo que anima á los arequipeños en la presente guerra y de su heroica resolución de vengar el honor nacional insultado. Observaremos del mismo modo que, aquel departamento ha despedido siempre una conducta irreprehensible en la carrera de nuestros infortunios, que jamás ha manchado su reputación traicionando los intereses nacionales, que ha multiplicado constantemente sus sacrificios por sostener la causa de la legalidad y que nunca ha conocido los partidos por que solo pertenece al de su honor. En esta tierra clásica del patriotismo y donde ha tenido lugar toda clase de heroicidades, se ha estrellado siempre el furor de los conspiradores cuyo sepulcro está allí siempre abierto. No queda pues recelo de que pueblos tan amestrados en la senda del honor, esperen con apatia á los nuevos restauradores; conocen demasiado esta clase de especuladores políticos y el modo de restaurarlos, saben no dejarles retirada alguna y castigarles su arrogancia. Bajo tales auspicios ¿que resultados ofrecerán por esa parte las operaciones del Ejército chileno? ¿No será hostilizado por todas partes y direcciones? ¿se le dejará la elección del terreno para pelear? ¿encontrará con facilidad los elementos necesarios de movilidad, forrage y subsistencia? ¿tendrá los avisos oportunos para obrar? ¿no estará cercado de espías interesados en su ruina? ¿nuestro ejército no abundará en recursos de todo genero ¿cada ciudadano es un prodigio de actividad? ¿podrá contar el chileno con mas terreno que el que pisa? ¿empleará con ventaja la estrategia donde a cada paso hallará un tropieso y enemigos irreconciliables, ¿donde finalmente preferirán los ciudadanos una muerte gloriosa al envilecimiento eterno? El Sr. Jeneral Blanco, como que oye con dificultad, no ha podido percibir cuanto la historia del Departamento de Arequipa ha publicado relativo a sus proesas y decision por sostener la sancion de su mayoría; se deja seducir necesariamente por el falso criterio de sus paniaguados y sin disputa vá a sepultar su restauracion donde nunca se transije con los invasores; aumentará sin duda las glorias de los arequipeños, porque ni el terror mismo con que quiera amenazarlos, le producirá otros efectos que, la segura perdida de la batalla ó la vergüenza de retirarse sin conseguir el fin de sus fatigas: el pueblo en masa repelerá su fuerza alentado por el bello seco que le inflama en los contrastes.

SONETO.

Si la planta invasora se atreviese
á profanar la Esparta americana,
si en el transporte de su furia insana
ser del CHILI Señor se prometiese:
Si el peruano allí tanto le temiese,
que asilo quisiera en tierra lejana
por salvar sus niñfas de mano tirana
cuando, en su defensa, la muerte sufriese;
El valor que á ARCHIDAMIA ha eternizado,
corrijiendo de PIRRO la imprudencia,
será de AREQUIPENAS imitado:
De su entusiasmo santo la exstencia
enjendrará un ardor tan exforsado
que castigará al CHILENO su insolencia.